Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

[illegible] Real Provision se pebió Real cuidado antes de entrar el Pres
de Sevilla y señores su Presidente Oidores de la Real Chancilleria de Granada, Origen que
dar al oficio de su Ciudad que por termino de ocho dias se que al traer el [illegible] de Guar
dian del Muelle, Puerto de esta Ciudad y Ordenanzas contenidas en dicha Real Provision = Y
por la Ciudad entendida se obedecio con el respeto debido y se replica al Señor Alcalde mayor
se sirva de representar en su Consejo el perjuicio de haber sido parado con rigurosa de
tencion entrado y parado como se [illegible] los Oficiales, Dos para su Ciudad y dela Ad
tumbre y estilo Inmemorial en esta parte, debiendo ser Oficiales de hombres Personas practicos
y el puesto de Guardian de su Puerto, Persona parada de que no es [illegible]
dez mas bien Pagado sentar en su Sala de dicho Oficio, y de su Ocupacion que se [illegible]
los Consulados en [illegible] de la Ciudad en los papeles y Registros y Con
duzcan a la Contratacion de la Ciudad de Palacios y hagan Papel ante dos los Ministros
conducentes a lo referido para que se [illegible] por el Ministro de esta Ciudad; y los
mismo en el libro de [illegible] para que en su tiempo se vea y [illegible] Compar todas las Oficios
[illegible] nos [illegible] donde Convenga, para que Entendido su Mag.d y Sr. Presidente y Oidores
de la Real Chancilleria de Granada, se Sirvan de mandar conseguir el Agraviado Co
la antigua posesion en que esta, de nombrar Guardian para su Puerto; y que se Suspen
de el Uso de dicho Real capitulo de los Ministros, que para todo ello y lo demas que
acudan a su remedio esta Ciudad la da mision Embiando para el Efecto Real
Persona. Con facultad de Autorizar la Obra y Pasar a quien su Merced
sobre Ynstancia de Juan de Lima vecino Carro en la Barranca de Lerne del Capitan
[illegible] a los Oficiales de esta Ciudad por la Ynfanteria que pasaron en [illegible] se pasa
mill Reales por mas menos, en esta Ciudad [illegible] que hace Asiento = Y en la Cor
Entendiendo en todo que el Señor Alcalde Mayor de esta Ciudad por
Para su Mrd. se Compela Ejecutar el Asiento de los Oficiales =

Diego de [illegible]

Juan Perez de Osera

Juan de Zorzo

Asiento

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena y Casas del Ayuntamiento de ella
en veinte dias del mes de Agosto de mill Seiscientos y ochenta y cinco años se juntaron en la
sala de Cabildo los Señores Lic.do D. Agustin Ordoñez de Villa Señor Alcalde Mayor, D. David de
Olivera y D. Pedro Garcia Franco y D. Juan Lorenzo Alabat Regidores y Juntos a Cabildo
con los siguientes =

La Ciudad dijo que atendido notorio que la Carne de Vaca vendida a los Carniceros, Con Pies que la dela
Cambio Partida para Cepo en el Sr. Sangrador tomando los Principios de Gradazo para mas de
pensados de mas de Pasco todos los Sabados de Cada Semana y Cada Mercado Pasco quince dias
los dichos antes de la Nueva Noticia de las Cosechas, y Cada dos; Compelia Ayuda Cada la Cosa
ralicera, nola a Ciudad; y porque esta Ciudad desea mas que nunca [illegible] con Ella atencion
y Buena Correspondencia y de entre ambas Ciudades, Armonia y Buena Ley se
es Cita por los Caballeros Comisarios Nombrados a la Primera, a Proponerla Comercio
pedido y Ocasionado el Lugar con la Ciudad a Celebrado la Noticia de la Pan
quera, que para ello se da Comision en forma =

Dose Dia Carta escrita en esta Ciudad por D. Diego Perez de Osera y Juan de Zorzo Real
la de Lima se Pasa en el Asiento a primero de este mes En Respuesta de la que Ayuntamiento
cinco, en Cumplimiento de cultivar los Precios de Cada Pedir Compar Ayuda
mare del Pueblo Sr. Que Dios Guarde muchos Ayuda para que [illegible]